A person wearing a traditional Andean hat and a colorful, patterned poncho is seen from the side, looking out over a vast landscape. The landscape features a large, turquoise lake in the middle ground, surrounded by dry, brownish hills and mountains in the background. The sky is clear and blue. The person's hand is raised, gesturing towards the landscape.

**EVALUACIÓN
DE NECESIDADES PARA CUMPLIR
CON LA OBLIGACIÓN DE RESPETO DE LOS
DERECHOS HUMANOS EN LAS CADENAS GLOBALES
DE SUMINISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE
BARCELONA**



**Ajuntament
de Barcelona**

EVALUACIÓN DE NECESIDADES PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS CADENAS GLOBALES DE SUMINISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Informe encargado por:

Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional en el marco de la línea de trabajo en Coherencia de Políticas Públicas con impacto exterior.

Diciembre de 2021

Coordinación:

Mónica Vargas
Lina María González (NOVACT)

Co-autoras/es:

Alfons Pérez y Bruna Cañada (ODG)

Diseño e infografías:

Toni Sánchez Poy

Imagen de portada:

Título: Tajo de operaciones en la mina de cobre de Antapaccay en Espinar, Perú,
marzo de 2021

Créditos: Miguel Gutiérrez, DHSF



Esta obra està sujeta a una licencia de Reconocimiento-Compartir Igual 4.0 Internacional de Creative Commons, disponible en <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>



**Ajuntament
de Barcelona**

Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad de las coordinadoras del informe, y no reflejan necesariamente los puntos de vista del Ayuntamiento de Barcelona.

ÍNDICE

Resumen ejecutivo 4

1. Introducción y justificación 5

Las cadenas globales de suministro desde la perspectiva de los derechos humanos 5

La debida diligencia y el rol de la contratación pública 6

2. Diagnóstico de las necesidades actuales en la contratación pública del Ayuntamiento 8

Corpus normativo y técnico vigente 8

Organización de la contratación y principales limitaciones 10

Sectores de mayor riesgo para los derechos humanos en las CGS: el caso de las obras públicas 13

3. Experiencias en otras administraciones 16

4. Propuesta de hoja de ruta y principales recomendaciones 18

Recomendaciones estructurales 18

Escenarios para la creación de un ente complementario de apoyo 23

Bibliografía consultada 27

El informe y los anexos se ubican en una carpeta disponible en el siguiente enlace:
<https://drive.google.com/drive/folders/1mx0E4zA1PfkRyQOGIMnhkGI-yiXJw05Y?usp=sharing>

RESUMEN EJECUTIVO

El comercio internacional de bienes y servicios atraviesa distintas jurisdicciones en el marco de cada vez más complejas cadenas globales de suministro (CGS). En un modelo en el cual predomina la preocupación por rebajar los costes de producción, los derechos humanos de los actores más vulnerables en países empobrecidos se encuentran constantemente en riesgo. La contratación pública es un sector estratégico para avanzar en el respeto de estos derechos. En particular, los órganos de contratación pueden apoyarse en el Artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), el cual establece que deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos las empresas respeten los derechos humanos y el medio ambiente. La ciudad de Barcelona ha realizado avances importantes en este ámbito, mediante un creciente reconocimiento de la responsabilidad extraterritorial del modelo de producción y de consumo.

Este estudio evalúa las necesidades y mecanismos de apoyo que requiere el Ayuntamiento de Barcelona para consolidar estos avances. Razonando a partir de ejemplos concretos, como la contratación en sectores de riesgo como las obras públicas, además de las experiencias en otras administraciones europeas, se establecen recomendaciones de carácter estructural, entre las cuales se destacan:

- Elevar la prioridad política de los derechos humanos a nivel extraterritorial.
- Crear un ente complementario de apoyo a la contratación con mirada extraterritorial.
- Promover y adoptar por decreto municipal un código de conducta ético de respeto a los derechos humanos y el medio ambiente, aplicable a la contratación pública.
- Preparar un conjunto de cláusulas administrativas para garantizar el respeto de los derechos humanos a lo largo del ciclo de contratación.
- Fomentar un programa de formación permanente para el personal del Ayuntamiento.

El estudio incluye también recomendaciones específicas para cada fase del ciclo de contratación. Finalmente, analizan tres escenarios posibles en torno al ente complementario de apoyo a la contratación: a) un centro de apoyo dependiente de la Dirección de Servicios de Coordinación de Contratación Administrativa o de la Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional; b) un espacio de trabajo en red con otras administraciones; c) la contratación de un organismo externo.

1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

LAS CADENAS GLOBALES DE SUMINISTRO DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La producción y comercialización de los bienes, mercancías y servicios consumidos en el conjunto del planeta implican atravesar distintas jurisdicciones en el marco de **cadena**s globales de suministro (CGS) cada vez más complejas¹. Desde el enfoque de los **derechos de las personas y de la protección de los ecosistemas**, el desarrollo de las CGS implica desafíos importantes. En este modelo predomina la preocupación por rebajar

los costes de producción, sin contar aún con las medidas necesarias para asumir la responsabilidad extraterritorial ni la reparación por los daños económicos, sociales y ambientales causados. El actual marco comercial internacional obliga a los países del Sur Global a competir entre sí buscando atraer inversiones. Acaban ofreciendo así condiciones ventajosas a las empresas, en detrimento del bienestar de sus poblaciones y del medio ambiente. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a raíz de la pandemia del COVID-19, esta competencia se ha incrementado ante la crisis del mercado laboral. De forma tal, que a lo largo de todas las etapas de las CGS se vulneran sistemáticamente los derechos de los sectores de la población más vulnerables (véase la siguiente tabla y el Anexo I).

- La OIT ha reportado que **el número de víctimas de esclavitud moderna a nivel global se eleva a 40 millones de personas**, de las cuales 25 millones se encuentran en situación de trabajo forzoso.
- **El sector privado es responsable del 40% de los casos de esclavitud moderna**, en sectores de riesgo como: la agroindustria, la industria textil y las industrias extractivas, entre otros.

1 Véase la definición de las cadenas globales de suministro en el Anexo I.

ACTORES VULNERABLES	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
PUEBLOS INDÍGENAS	Las <u>industrias extractivas</u> afectan los derechos de los Pueblos Indígenas, generan la pérdida de territorios ancestrales, el desplazamiento forzoso, el despojo de recursos necesarios para la supervivencia física y cultural, la contaminación del medio ambiente, y desestructuración comunitaria.
PERSONAS MENORES DE EDAD	Una de cuatro <u>víctimas de esclavitud moderna</u> es menor de edad.
PERSONAS MIGRANTES	El 25% de las <u>personas en situación de trabajo forzoso a nivel global es migrante</u> . <u>Electronics Watch</u> ha reportado que las peores condiciones de trabajo forzoso en el sector de la electrónica se encuentran en China, Tailandia, Filipinas e Indonesia, donde las personas migrantes son obligadas a endeudarse para conseguir un trabajo.
MUJERES	El 58% de las <u>personas víctimas de esclavitud moderna son mujeres</u> . Los principales derechos vulnerados se vinculan con el trabajo doméstico y de los cuidados, la violencia de género y sexual, y el acceso a la tierra.

LA DEBIDA DILIGENCIA Y EL ROL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Los Principios Rectores de las Naciones Unidas establecen **el deber del conjunto de administraciones públicas de proteger a las personas de los abusos cometidos por las propias administraciones y las empresas**. Si bien no se dispone aún de normas internacionales vinculantes que permitan sancionar las vulneraciones de las empresas, existen espacios estratégicos de actuación. En particular, la legislación europea y aquella del Estado español, así como la Agenda 2030 abren ventanas de oportunidad para que desde la contratación pública **se presione a las empresas de forma que los procesos de debida diligencia (DD) se ejerzan en el conjunto de las cadenas globales de suministro** (véase el [Anexo II](#)).

De acuerdo con la evaluación realizada por las Naciones Unidas en base al indicador **ODS 12.7.1 de la Agenda 2030** sobre las políticas de contratación pública sostenible (SPP por sus siglas en inglés), la ciudad de **Barcelona ha recibido la puntuación más alta** (4,67 sobre 5) entre 39 autoridades locales consideradas.

La ciudad de Barcelona constituye un referente a nivel internacional en términos de la contratación pública sostenible. Participa de forma activa en [la Campaña Pro-](#)

cura+ del ICLEI, en la Red Electronics Watch², en la Red de Pueblos y Ciudades hacia la Sostenibilidad de la Diputación de Barcelona, en Eurocities, y en el Grupo de trabajo sobre compra pública socialmente responsable³. Entre múltiples ejemplos de normas de las que se ha dotado Barcelona, destacamos la inclusión en 2019 de **una cláusula de Derechos Humanos** que integra el sistema universal de respeto a la **dignidad humana** en Declaración Responsable que las empresas que contratan con el Ayuntamiento deben firmar.

Sin embargo, **la mirada extraterritorial de la contratación pública es un ámbito que todavía debe ser desarrollado y fortalecido**. La mayoría de vulneraciones de derechos humanos, laborales, medioambientales y territoriales suceden en los países más empobrecidos del Sur Global. En ese sentido, este informe se inscribe en un proceso impulsado por la Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional (DJGCI) desde hace varios años hacia la concreción de la coherencia de políticas (véase en el Anexo II los antecedentes de este proceso).

El objetivo principal de este estudio es de **evaluar las necesidades y mecanismos de apoyo que requiere el Ayuntamiento de Barcelona para avanzar en el cumplimiento de su obligación de respetar los derechos humanos en sus cadenas globales de suministro** (debida diligencia pública extraterritorial), mediante el cumplimiento del **Artículo 201** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017). Los objetivos específicos, así como la metodología pueden ser consultados en el Anexo III.

El Artículo 201 de la LCSP establece que los órganos de contratación deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos, **las empresas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas** en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones del derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan al Estado.⁴

2 Electronics Watch ofrece a las instituciones afiliadas un servicio de monitoreo independiente sobre las condiciones de trabajo en las fábricas donde se producen los bienes objeto del contrato en el campo de la electrónica. Entre las herramientas más importantes que ha desarrollado, se destaca la Guía para Contratistas.

3 El Anexo IX en Vargas y González (2019) detalla las redes donde participa y/o sería conveniente que participara el Ayuntamiento de Barcelona.

4 Los principales convenios estipulados por la LCSP en este ámbito pueden ser consultados en el Anexo II.

2. DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES ACTUALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

CORPUS NORMATIVO Y TÉCNICO VIGENTE

En la arquitectura de la contratación del Ayuntamiento de Barcelona, los **paraísos fiscales** y la **contratación sostenible** constituyen dos dimensiones centrales desde el enfoque del potencial de cumplimiento con los derechos humanos y la protección del medio ambiente en las cadenas de suministro. En las siguientes Tablas se apuntan los aspectos más relevantes del corpus normativo y técnico. Una revisión más detallada, que incluye los mecanismos de implementación, puede ser consultada en el [Anexo V](#).

PARAÍOS FISCALES

RELEVANCIA

La evasión fiscal de las empresas cuesta a los países empobrecidos al menos 100.000 millones de dólares por año. La menor recaudación de impuestos conlleva el recorte de servicios públicos, afectando en mayor medida a las familias con menos recursos e incrementando las desigualdades.

OBSERVACIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA S1/D/2016-1419 DEL 19 DE MAYO DE 2016

- El Decreto tiene la ventaja de actuar sobre el grupo empresarial en su conjunto, en lugar de limitarse al objeto del contrato, como es el caso en el [Ayuntamiento de Valencia](#).
- En Barcelona, se utiliza como base la lista de paraísos fiscales aprobada por el [Ministerio de Hacienda](#), la cual es limitada en comparación con los países identificados por la sociedad civil (véase [Oxfam International](#) y [Tax Justice Network](#)).
- La verificación de la veracidad de la Declaración Responsable, se realiza de forma aleatoria utilizando una base de datos contratada. Una mayor implementación requiere de una opción política por parte del Ayuntamiento, que dedique recursos humanos dentro de la Dirección de Contratación, o bien apele a un órgano complementario que se encargue del seguimiento.

- La lista de empresas que refieren operaciones en paraísos fiscales en el “Perfil del contratante” aparece incompleta. Se requiere resolver la disyuntiva entre la transparencia estipulada por el Decreto y la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya de no publicar los nombres de las empresas.
- Un desafío importante se ubica en el temor de las consecuencias para la ciudadanía de un rompimiento de contrato en el caso de incumplimiento del Decreto sobre paraísos fiscales por parte de las empresas.

CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

RELEVANCIA

OBSERVACIONES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA S1/D/2017 – 1271 DEL 24 DE ABRIL DE 2017

El Decreto no solamente vincula la eficiencia en la ejecución del contrato con la sostenibilidad, pero además promueve una contratación pública que integre en la causa y objeto del contrato medidas sociales, ambientales, éticas y de innovación.

La Guía de contratación pública social y las cláusulas sociales vigentes tienen un potencial de alcance extraterritorial relevante, en particular si:

- **En la definición interna del contrato:**
 - › Se integra en el presupuesto desglosado, entre los costes indirectos, aquellos de la mano de obra indirecta y de las materias primas necesarias asociadas al aprovisionamiento y producción.
 - › La información sobre la subcontratación integra requerimientos sobre el cumplimiento de la DD en las CGS por parte de las empresas subcontratadas.
- En la **adjudicación del contrato:** se consideran los costes salariales a nivel extraterritorial en las ofertas anormalmente bajas.
- En las **condiciones especiales de ejecución:** se desarrolla más allá de los textiles o la electrónica, la cláusula social sobre el cumplimiento de las normas sociolaborales en el proceso productivo y en la distribución comercial (**Código SICE SOC03.11**), la cual es de **máxima relevancia en términos extraterritoriales**. En el sector de la electrónica, se aplica la cláusula en contratos con un valor estimado superior a los 221.000 euros (siguiendo el protocolo de Electronics Watch).

En el conjunto del proceso, la **perspectiva de género** ha tenido avances significativos, pero **no integra actualmente la extraterritorialidad** ni los riesgos específicos vigentes en las cadenas globales de suministro.

La Guía de Contratación Pública Ambiental establece que se deben incluir siempre requisitos de solvencia ambiental en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando se den circunstancias específicas en relación al objeto del contrato. Entre dichas circunstancias, las de mayor relevancia tienen lugar cuando la prestación objeto del contrato:

- Tiene lugar en una zona o territorio considerados sensibles por algún aspecto ambiental.
- Puede tener un efecto adverso sobre un aspecto medioambiental relevante en la zona.
- Comporta la manipulación de productos de riesgo y/o puede generar residuos peligrosos.

De acuerdo con la Memoria de contratación pública sostenible 2019, el 88,3% de los contratos (representando el 97% del valor del importe total) incluyeron cláusulas SAI (sociales, ambientales y de innovación)⁵. Del conjunto de estos contratos, el 62,8% fueron de servicios, 16,5% de suministro, y 11,5% de obras. No obstante, **del total de 1995 contratos, solo 45 (2,26% del total) incluyeron la cláusula SOC03.11.**

El Plan de objetivos de contratación pública sostenible 2020-2021 prevé desarrollar un módulo para monitorear la ejecución del contrato en el Gestor electrónico de expedientes de contratación. El objetivo es el seguimiento de indicadores y el control de la ejecución de contratos con medidas de contratación sostenible para el conjunto del Grupo Municipal. Además prevé que el 100% de los contratos licitados cuenten con medidas de contratación pública sostenible. El Plan incluye **la creación de un Grupo de Trabajo Técnico para el seguimiento y promoción de la aplicación de las medidas de contratación pública sostenible**⁶.

El concepto de Compliance se refiere a procedimientos y buenas prácticas adoptadas por una empresa en la identificación y clasificación de los riesgos operativos y legales a los que se puede enfrentar, además de la puesta en marcha de mecanismos internos de prevención y control. En el Estado español, la norma UNE 19601 establece los requisitos para sistemas de gestión de Compliance Penal. Resulta de particular interés para prevenir el fraude fiscal, la corrupción y los sobornos.

Entre sus funciones se ubica la posibilidad de proponer nuevas medidas a la Comisión de Contratación Sostenible. Como novedad, el Plan incluye también la medida de *Compliance penal*, entre las condiciones especiales de ejecución. Tiene carácter obligatorio en las concesiones de servicios y suministros en contratos de un valor estimado superior a un millón de euros; y de dos millones de euros en el sector de las obras. Una revisión detallada de los Planes y Memorias entre 2018 y 2021 puede ser consultada en el Anexo V.

ORGANIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y PRINCIPALES LIMITACIONES

Los procedimientos de contratación en el Ayuntamiento de Barcelona siguen los estándares de la LCSP (2017). La **Dirección de Coordinación de la Contratación Administrativa** es la encargada de asesorar y apoyar a 43 órganos contratantes. También es la responsable de proponer las cláusulas sociales. Las competencias según el importe y duración pueden ser consultadas en la siguiente Tabla (véase la revisión detallada de los procedimientos en el Anexo VI).

5 La evolución frente al año anterior es evidente según los órganos de contratación. Por ejemplo, el Ayuntamiento de Barcelona incrementó en 44% el número de contratos con cláusulas SAI.

6 El Grupo de Trabajo integra a: la Dirección de Coordinación de Contratación Administrativa, el Servicio de Asesoramiento de Cláusulas Sociales del Barcelona activa, la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo, el Programa Ajuntament + Sostenible, la Dirección de Justicia Global y Cooperación, la IMPD, la Dirección de Comunicación, y el Comisionado de Innovación Digital. A partir de las entrevistas realizadas (véase la carpeta de Anexos), se destaca que el Grupo no se reúne con la regularidad prevista, a pesar de tener un potencial de gran relevancia a la hora de avanzar en la debida diligencia en las CGS.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	DURACIÓN	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Contratos menores	No superior a un año	Gerente sectorial o de distrito (por delegación)
< 500.000 Eur	Igual o inferior a 2 años (incluyendo prórrogas)	Gerente sectorial o de distrito (por delegación)
< 500.000 Eur	Entre 2 años y 4 años (incluyendo prórrogas)	Gerente municipal (por delegación)
Entre 500.000 Eur y 6.1010.121,04 Eur	No superior a 4 años (incluyendo prórrogas)	Comisión de Gobierno (por delegación)
> 6.1010.121,04 Eur	No superior a 4 años	Comisión de Gobierno
> 15.025.302, 61 Eur	Superior a 4 años (sin superar el 20% de los recursos ordinarios del presupuesto).	Comisiones del Consejo Municipal
> 15.025.302, 61 Eur	Superior a 4 años (y superando el 20% de los recursos ordinarios del presupuesto).	Pleno del Consejo Municipal

Fuente: <https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/ca/normativa/normativa-ajuntament>

La estructura de la **Comisión de Contratación Pública Sostenible** contiene una visión interdisciplinaria aplicable a la contratación, principalmente aportada por la Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional, pero que no ha sido aún integrada de manera transversal por las demás vocalías.

Estructura y objetivos de la Comisión de Contratación Pública Sostenible



Elaboración propia a partir del Decreto de Alcaldía S1/D/2020-994 de 17 de noviembre de 2020.

En cada etapa del proceso de contratación existen oportunidades de mejora para avanzar en el respeto de los derechos humanos en las cadenas globales de suministro. En las siguientes Tabla se sintetizan las principales limitaciones detectadas en este estudio. **El detalle de cada fase, así como los actores que intervienen y el desglose de cada limitación observada pueden ser consultados en el [Anexo VII](#).**

ETAPA EN EL CICLO DE CONTRATACIÓN	PRINCIPALES LIMITACIONES
<p>FASE 0. CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO</p>	<p>Los procesos de consulta preliminar al mercado no han considerado en general hasta ahora incluir preguntas y recoger información sobre los ejemplos más avanzados de debida diligencia y de minimización de los riesgos de vulneraciones de derechos laborales, sociales, humanos y el medio ambiente en las CGS, con alguna excepción. La inclusión de preguntas sobre qué garantías de debida diligencia puede ofrecer el mercado es importante. Permite indicar a las empresas que la administración demanda debida diligencia. Además, proporciona información sobre lo máximo que se puede exigir a las empresas en los pliegos. Permite a la administración pública prevenir el riesgo de una licitación que quede desierta o sea cuestionada ante los tribunales.</p>
<p>FASE 1. PREPARACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Falta de información sobre las vulneraciones de los derechos humanos y el medio ambiente en las CGS, tanto en los órganos de contratación como en el personal técnico. ■ El informe de necesidad no suele incluir un análisis de riesgos en materia de derechos humanos desde una perspectiva extraterritorial. ■ En pliegos particularmente problemáticos en relación a los derechos humanos, no se ha reservado un presupuesto adicional para procesos de auditoría y de seguimiento.
<p>FASE 2. REDACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ El personal técnico que participa en la redacción de los pliegos no cuenta con la asesoría multidisciplinaria necesaria para integrar consideraciones sobre las vulneraciones potenciales en las CGS, ni para hacer el seguimiento al respecto. ■ A falta de un código de conducta genérico y superior en materia de prevención de las vulneraciones, los responsables que realizan la revisión del pliego a nivel jurídico no disponen de las herramientas adecuadas para considerar estos aspectos. ■ La “Declaración Responsable Relativa a los Derechos y la Dignidad Humana” es un avance sustancial. No obstante, entre los criterios de solvencia y las condiciones especiales de ejecución se podrían incluir de forma específica cláusulas que permitan prevenir la vulneración de los derechos humanos.
<p>FASE 3. ADJUDICACIÓN</p>	<p>Los informes técnicos y las revisiones realizadas desde Servicios Jurídicos, las secretarías delegadas o la Interventoría no incluyen la perspectiva extraterritorial.</p>

**FASE 4.
EJECUCIÓN**

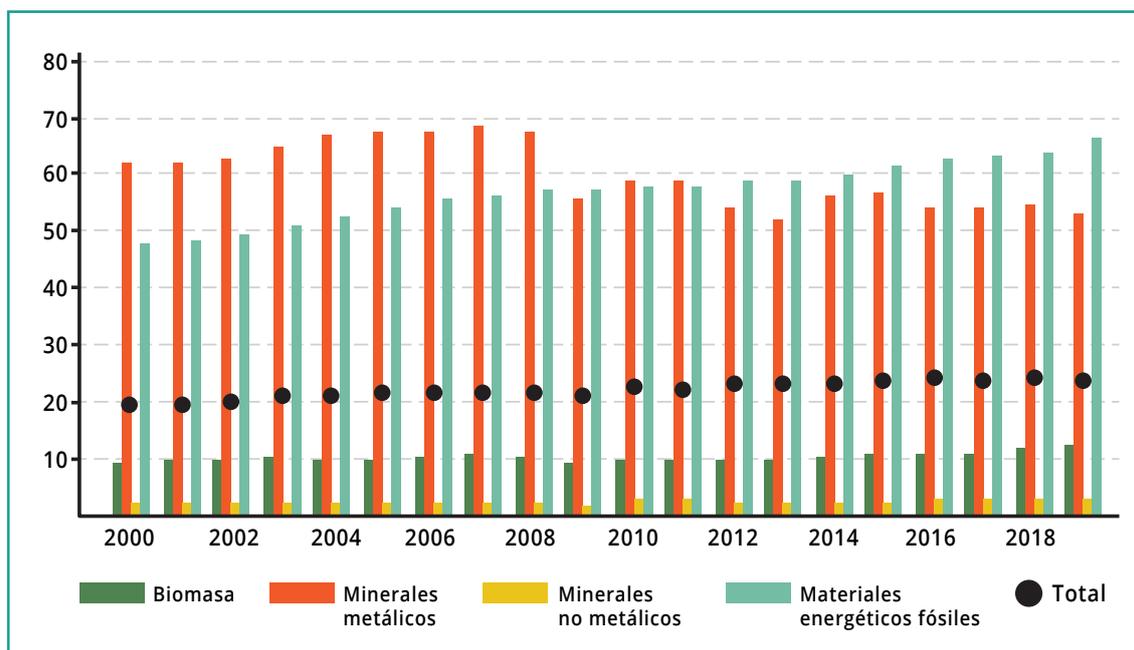
- Faltan mecanismos de seguimiento técnico que faciliten a las personas responsables de los contratos el procedimiento de los aspectos menos problemáticos. Se podrían dedicar esfuerzos mayores en los aspectos esenciales del objeto del contrato o, en este caso, del cumplimiento de los DDHH local y extraterritorialmente.
 - No están habilitados canales de comunicación que permitan al personal responsable del contrato ser informado de incidencias en el incumplimiento general de las cláusulas (exceptuando las situaciones de impago desde la empresa ganadora a las empresas subcontratadas dentro del territorio español).
-

Existe una diversidad de retos en el proceso de incorporar la perspectiva extra-territorial sobre los derechos humanos y el medio ambiente. Algunos son de carácter estructural, puesto que se relacionan directamente con los cambios que demanda la aplicación de la LCSP 2017. Cabe destacar también que el personal técnico involucrado en la configuración y seguimiento de los contratos **no cuenta aún con un apoyo político superior** para implementar la dimensión extra-territorial de los derechos en la contratación. Por tanto, las limitaciones técnicas observadas dependen del establecimiento de una prioridad política en torno al cumplimiento de la debida diligencia pública a nivel extraterritorial. Al respecto, Daniel Morris, del [Danish Institute](#), nos recuerda que “el Estado puede contratar el suministro de bienes y la prestación de servicios, pero no puede derogar sus obligaciones de derechos humanos a través de la contratación de terceros”. En tanto que garante de los derechos, **el Ayuntamiento de Barcelona tiene aún pendiente el extender la obligación del cumplimiento del Artículo 201 de la LCSP a lo largo de sus cadenas de suministro**, en el marco de la contratación pública sostenible.

SECTORES DE MAYOR RIESGO PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS CGS: EL CASO DE LAS OBRAS PÚBLICAS

El sector de la construcción es de gran relevancia en la contratación pública por el volumen de gasto que implica. Tal y como se evidencia en el gráfico, en Europa, este sector depende de forma sustancial de importaciones de materias primas de países terceros (véase también el [Anexo IX](#)). A lo largo de las cadenas de suministro de estos materiales, se producen graves vulneraciones de los derechos humanos en el Sur Global, tal y como se ilustra en la [Infografía I](#).

Materias primas del sector europeo de la construcción: dependencia exterior (porcentaje)

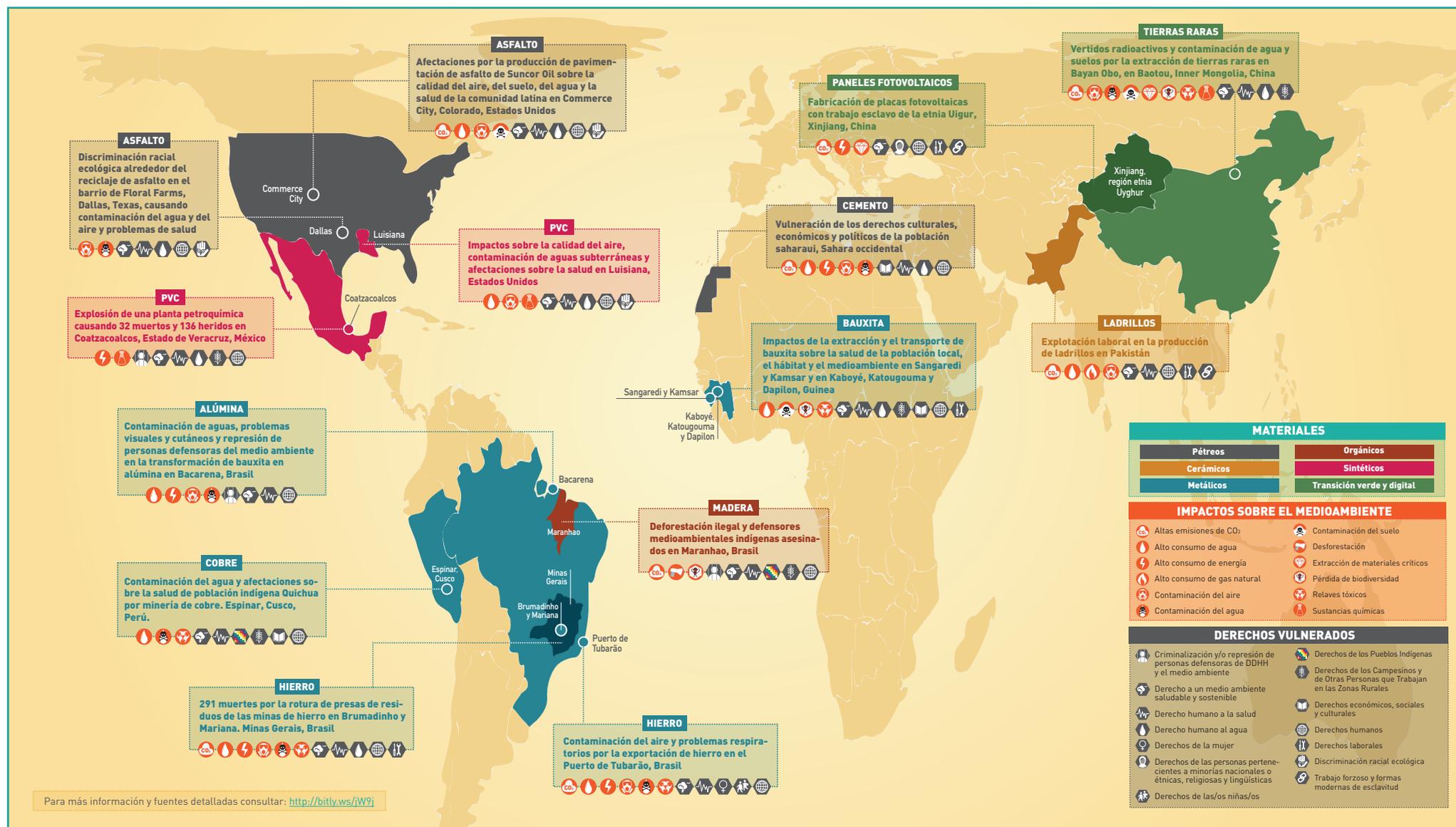


Elaboración propia a partir de Eurostat [Última consulta: 18 de noviembre de 2021]

De acuerdo con [la Memoria de Contratación Pública 2019 del Ayuntamiento de Barcelona](#), los contratos de obra del Grupo Municipal representaron 17,3% del total, sumando más de 230 millones de euros, principalmente otorgados por BIMSA. La política de contratación pública sostenible del Ayuntamiento reconoce el carácter sensible de este sector, al cual se ha dedicado una [Instrucción técnica específica](#) de obligado cumplimiento para todos los órganos de contratación. Además, se mantienen vigentes el [Decreto de Alcaldía para la ambientalización de las obras](#) y la [Instrucción técnica sobre la madera](#). Desde 2016, BIMSA incorpora de forma sistemática los criterios de la Instrucción sobre obras en los pliegos de prescripciones técnicas y dispone de un cuestionario propio para el seguimiento. En 2020, el 59% de los pliegos de los proyectos de este órgano incorporaron más del 60% de los criterios ambientales de la Instrucción sobre obras. La [Guía para la aplicación de criterios de sostenibilidad en urbanismo](#) se aplica también a todos los contratos con un valor superior a los dos millones de euros, o bien de valor menor pero de carácter considerado como singular.

Los instrumentos actuales **no son suficientes** para minimizar el impacto exterior negativo de las obras públicas de Barcelona. El estudio de 7 contratos de obras entre los 10 mayores por volumen de gasto en 2019, reflejó la presencia en prácticamente todos, de **como mínimo dos de los materiales asociados usualmente con vulneraciones de los derechos humanos y el medio ambiente en el Sur Global** (véase el [Anexo IX](#)).

Vulneración de los DDHH y del medio ambiente en regiones asociadas a las cadenas de suministro de las obras públicas europeas



Para una mejor visualización de la Infografía 1 consultar: https://drive.google.com/file/d/1DKbuURVG4oIUWLR4DqrMFyV_ZaQoiX1/view?usp=sharing

3. EXPERIENCIAS EN OTRAS ADMINISTRACIONES

A lo largo de la última década, se han desplegado distintas iniciativas a nivel internacional para avanzar en una mayor rendición de cuentas por parte de las empresas a lo largo de sus cadenas de suministro, con el objetivo de ir más allá de los Principios Rectores de la ONU. Así por ejemplo, en el Consejo de Derechos Humanos, se negocia actualmente un Instrumento Jurídicamente Vinculante, y desde 2020, la Comisión Europea inició un proceso en torno a la debida diligencia. En el Estado español se debate sobre una propuesta similar y en Catalunya, la Propuesta de Ley de creación de un organismo de evaluación del impacto de las empresas que operan en Catalunya recibió en 2021 el apoyo de más de 8.000 entidades y cooperativas. A partir del diagnóstico de necesidades del Ayuntamiento de Barcelona, se destaca a continuación la experiencia de otras administraciones. En el Anexo X se destacan otros ejemplos de regulación actualmente vigentes, se brindan más detalles sobre estas experiencias y se detallan herramientas de evaluación de riesgos (véase también Morris, 2020).

ÁMBITO	EXPERIENCIAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ÓRGANOS
SEGUIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LOS PARAÍOS FISCALES	Ayuntamiento de Valencia: La <u>instrucción de contratación pública responsable</u> integra una cláusula de responsabilidad fiscal. Como condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria debe presentar una declaración responsable, que el órgano de contratación debe publicar en el perfil del contratante. Para el seguimiento, cada cláusula dispone de un verificador asociado y de un evaluador de impacto. Se considera la posibilidad de requerir informes a organizaciones sociales especializadas en la fiscalidad justa para la verificación de la condición especial de ejecución.
TRABAJO EN RED	Suecia: Hållbar Upphandling (Central de compras sostenibles) es el órgano estatal que agrupa a las 21 regiones suecas. Este ente ha dedicado recursos humanos y económicos para la contratación sostenible. Cuentan con tres personas dedicadas a tiempo completo a la gestión de la contratación pública sostenible. Dos de ellas se concentran en el ámbito del medio ambiente y la tercera en los derechos humanos. El presupuesto anual es de cerca de medio millón de euros y se destina tanto a los recursos humanos como al seguimiento mediante auditorías. Son las propias regiones las que aportan al presupuesto.

TRABAJO EN RED

Agencia sueca de Servicios Legales, Financieros y Administrativos (Kammarkollegiet): Promueve acuerdos marco entre todas las autoridades públicas y realiza evaluaciones de riesgo desde el cumplimiento de los derechos humanos en los acuerdos. Los resultados de las evaluaciones son incluidos como requisitos en los acuerdos.

Adda AB (anteriormente SKL Kommentus Central Purchasing Body, Suecia): Empresa pública que realiza el seguimiento anual de determinados proveedores, además de auditorías sociales y ambientales y visitas de fábricas en países terceros. También plantea formaciones, asesoría legal y un amplio portafolio de acuerdos marco, Sistemas Dinámicos y contratación de Servicios y orientaciones para las autoridades regionales y locales.

Consortio de las universidades londinenses (LUPC): Uso de los acuerdos marco para compras de educación superior. Se ha establecido un grupo asesor de compras responsables y se desarrollan estudios de caso sobre las vulneraciones de los derechos humanos en las cadenas de suministro.

ANÁLISIS DE RIESGOS

Agencia noruega para la gestión pública y financiera: Ha desarrollado una base de datos de gestión de riesgos en lo que atañe a los productos de mayor riesgo, que aborda condiciones especiales de contratación en función de los riesgos detectados.

REPARACIÓN

Comité Organizador de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de 2012: Diseñó un código de abastecimiento sostenible y un mecanismo de reclamación para abordar vulneraciones del código.

4. PROPUESTA DE HOJA DE RUTA Y PRINCIPALES RECOMENDACIONES

Este estudio ha dado cuenta del panorama general de la contratación pública del Ayuntamiento de Barcelona desde una mirada que pone en el centro el respeto a los derechos humanos y la protección del medioambiente a lo largo de las CGS. El espíritu del Artículo 201 de la LCSP (2017) debe leerse en clave global también. De forma evidente, las exigencias son altas y la implementación plena de la LCSP requiere de tiempo para las administraciones. En ese sentido, cabe resaltar que el Ayuntamiento de Barcelona cuenta ya con un conjunto de adaptaciones avanzadas, y que se ha dotado de personal técnico competente en el área de la contratación pública y otras áreas relacionadas.

En las entrevistas realizadas durante la investigación, se ha evidenciado hasta qué punto **la preparación de cada licitación requiere de diversos tipos de conocimientos en profundidad**: desde los conocimientos de tipo técnico específicos para cada área, hasta aquellos de orden administrativo y jurídico que se deben adaptar a cada fase de la contratación. A menudo, el personal técnico municipal involucrado en procesos de contratación puede considerar que su labor ya es lo suficientemente exigente como para añadir la perspectiva de la extraterritorialidad en relación a los derechos humanos o el medio ambiente. Esto, sin contar que los tiempos en la administración deben ser ágiles, requiriendo respetar el calendario previsto para las licitaciones o la ejecución de los contratos. Asimismo, se ha evidenciado en esta investigación que **se requieren más recursos humanos y económicos para asegurar el respeto de los derechos humanos en las cadenas globales de suministro** asociadas a la contratación pública.

RECOMENDACIONES ESTRUCTURALES

En la siguiente Tabla se destacan **Acciones Fundamentales (AF)** que se recomienda implementar a **nivel estructural**, En el Anexo VII se detallan **recomendaciones específicas para cada fase del ciclo de contratación**.

ACCIONES FUNDAMENTALES (AF)	ACTORES QUE INTERVIENEN O ASESORAN
AF1. Elevar la prioridad política transversal de exigir el cumplimiento de los derechos humanos y del medio ambiente a lo largo de las cadenas globales de suministro (CGS), mediante una declaración institucional.	
AF2. Crear o adaptar internamente un ente o centro complementario de apoyo a la contratación con mirada extraterritorial.	
AF3. Promover y adoptar por decreto municipal un código de conducta ético de respeto de los derechos humanos y el medio ambiente aplicable a la contratación. De forma complementaria, configurar una Guía específica.	Gerencia Municipal
AF4. Establecer un diálogo con los distintos órganos de contratación para identificar los sectores prioritarios de mayor riesgo para los derechos humanos y el medio ambiente en las CGS que pueden estar siendo contratados por el Ayuntamiento de Barcelona.	Gerencia de Recursos y Dirección de Servicio de Contratación
AF5. Preparar un conjunto de cláusulas administrativas para garantizar el respeto de los derechos humanos a lo largo del ciclo del contrato. Se destaca con especial énfasis la necesidad de incorporar cláusulas que reporten la cadena de suministro para la empresa contratista y para las empresas subcontratadas, incluyendo los proveedores, tal como ya se ha comenzado a hacer con algunos procedimientos de contratación textil y con las cláusulas para la compra de suministros de electrónica de Electronics Watch.	Gerencia de Derechos Sociales, Justicia Global, Feminismos y LGBTI Espacio de la Mesa de Contratación Pública Municipal
AF6. Adaptar las cláusulas ya existentes sobre género a una perspectiva extraterritorial con el apoyo de la Dirección de Servicios de Género y Políticas del Tiempo (en particular el Departamento de Transversalidad de Género).	Comisión de Contratación Pública Sostenible (CCPS)
AF7. Incentivar un programa de formación destinado al personal técnico del Ayuntamiento y de sensibilización de las personas del área jurídica (Servicios Jurídicos y Secretarías Delegadas/os). En especial para identificar la extraterritorialidad de la contratación pública, la necesidad de la defensa de los derechos humanos y el medio ambiente a través de ésta y la concreción del cumplimiento de estas obligaciones con los Objetos de Contrato de los procedimientos de licitación.	Órganos de contratación y responsables políticos de otras administraciones
AF8. Abrir canales de comunicación hacia los subcontratistas extraterritoriales desde el Ayuntamiento de Barcelona, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto de Alcaldía S1/D/2017-1271, el cual señala que “las empresas subcontratistas podrán comunicar al órgano de contratación los incumplimientos, sin causa justificativa, en que pueda incurrir el contratista principal”. Los incumplimientos no sólo deben significar un impago, sino incluir vulneraciones a los derechos humanos y al medio ambiente.	Centros de investigación independientes, centros universitarios Organizaciones de la sociedad civil. La Fedecat (Eix d'empreses i Drets Humans) y Sindicatos
AF9. Diseñar un protocolo de actuación para dar respuesta efectiva a las denuncias por vulneraciones en las CGS.	
AF10. Incentivar un espacio de trabajo en red con otras administraciones autonómicas, provinciales y locales, entre otras para compartir experiencias, buenas prácticas, análisis de riesgos. Abrir este espacio también a la participación de organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, centros de investigación independientes o universitarios.	Organismos de contratación a nivel internacional
AF11. Establecer vínculos con iniciativas y redes a nivel internacional que trabajan sobre la materia. Compartir estudios de análisis de riesgos que puedan aportar conocimientos a los entes de la administración.	Cámaras de comercio y asociaciones empresariales
AF12. Trabajar con las empresas suministradoras, incluidas las de la Economía Social y Solidaria, para determinar la capacidad de evaluación y seguimiento que tienen de sus CGS, así como promover un ejercicio escalonado de incorporación de cláusulas.	
AF13. Colaborar con las asociaciones empresariales y las cámaras de comercio autonómicas para visibilizar la importancia del cumplimiento de los derechos humanos y el respeto a la protección medioambiental y territorial en las CGS y cómo se exigirá a los proveedores el debido cumplimiento.	

Para dar viabilidad a las acciones referidas en la Tabla, se recomienda tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- A.** La perspectiva de la contratación estratégica en el Ayuntamiento está especialmente desarrollada para las cláusulas sociales, medioambientales y de innovación en el ámbito local, autonómico y estatal. La visión de derechos humanos y defensa del medio ambiente a lo largo de las CGS puede ser directa y explícitamente incorporada en cláusulas que ya existen en torno a **la dignidad de las condiciones laborales, la equidad de género, las instrucciones medioambientales, las consideraciones de inclusión, entre otras**. Una declaración pública de apoyo político a esta medida se hace necesaria debido al gran reto que implica para los procesos técnicos y administrativos. Sería necesario que dicha declaración se hiciera a través de un Decreto municipal para garantizar su carácter vinculante para los diferentes órganos de contratación.
- B.** La **creación de un ente de apoyo a la contratación con mirada extraterritorial** es la manera más clara de poder apoyar la AF1. Las opciones para crearlo, serán abordadas en el apartado siguiente. Este ente de apoyo debería poder participar en los espacios técnicos de trabajo y decisorios de la Comisión de Contratación Pública Sostenible (CCPS).
- C.** Construir un **código de conducta**, propuesto en la AF3, que recoja, de manera amplia y aplicable a diversos sectores de la contratación, el respeto a los derechos humanos y el medio ambiente en las CGS es clave, ya que **tendría la figura de “ley del contrato”**. El código facilitaría al personal técnico el poder vincular los derechos humanos a la construcción del Objeto del Contrato para cada licitación. También es una medida estructural que permite encajar la Declaración Responsable que ya existe en materia de derechos humanos y que deben firmar las empresas que contratan con el Ayuntamiento. La discusión y aprobación debe darse por decreto municipal para que tenga amplia extensión hacia todas las dependencias internas.
- D.** Además de las cláusulas de derechos humanos y reporte obligatorio de la cadena de suministro, es también relevante **ver el proceso mismo de la contratación desde una perspectiva de Ciclo de Vida**. El potencial de la definición del artículo 148 de la LCSP todavía está por explorar, si bien los instrumentos para la evaluación de Ciclo de Vida son complejos y todavía se encuentran en desarrollo a nivel europeo.
- E.** La **formación transversal (AF7) del personal técnico, de responsables administrativos y políticos es fundamental**. El borrador de la “Medida de Gobierno para la mejora y la eficacia de la Contratación Pública para la generación de valores y el cumplimiento de Objetivos del Desarrollo Sostenible, Agenda 2030” ya destaca que “se requiere disponer de recursos humanos con la formación pertinente y la visión completa de todos los aspectos que tienen incidencia en la contratación, es por eso que también requiere dotarse de la formación necesaria para lograr una contratación sostenible, eficiente y capaz de cumplir con objetivos concretos y no

solamente con reflexiones generales”. Esta necesidad que ha sido diagnosticada por la Comisión CCPS, puede potenciar al interior de la misma Comisión la implementación de formaciones específicas en torno a las CGS y los derechos humanos, que podrían posiblemente ser coordinadas desde la Dirección de Justicia Global y Cooperación Internacional.

- F. La CCPS debe ser la encargada de diagnosticar cuáles pliegos piloto de la contratación municipal serán los prioritarios en incorporar la visión de extraterritorialidad y derechos humanos en las CGS para cada Plan de Objetivos anual de contratación.
- G. Para facilitar las tareas del personal técnico es importante diagnosticar un catálogo de riesgos en términos de derechos humanos y del medio ambiente en las CGS, así como elementos concretos para la supervisión institucional que se deben tener en cuenta a nivel general y específicamente en los pliegos piloto seleccionados.

Los sectores donde se destacan avances significativos en términos de la debida diligencia en las CGS son el sector textil y de la electrónica. Estos avances están motivados por la presión de la sociedad civil, destacándose especialmente el rol jugado por Setem.

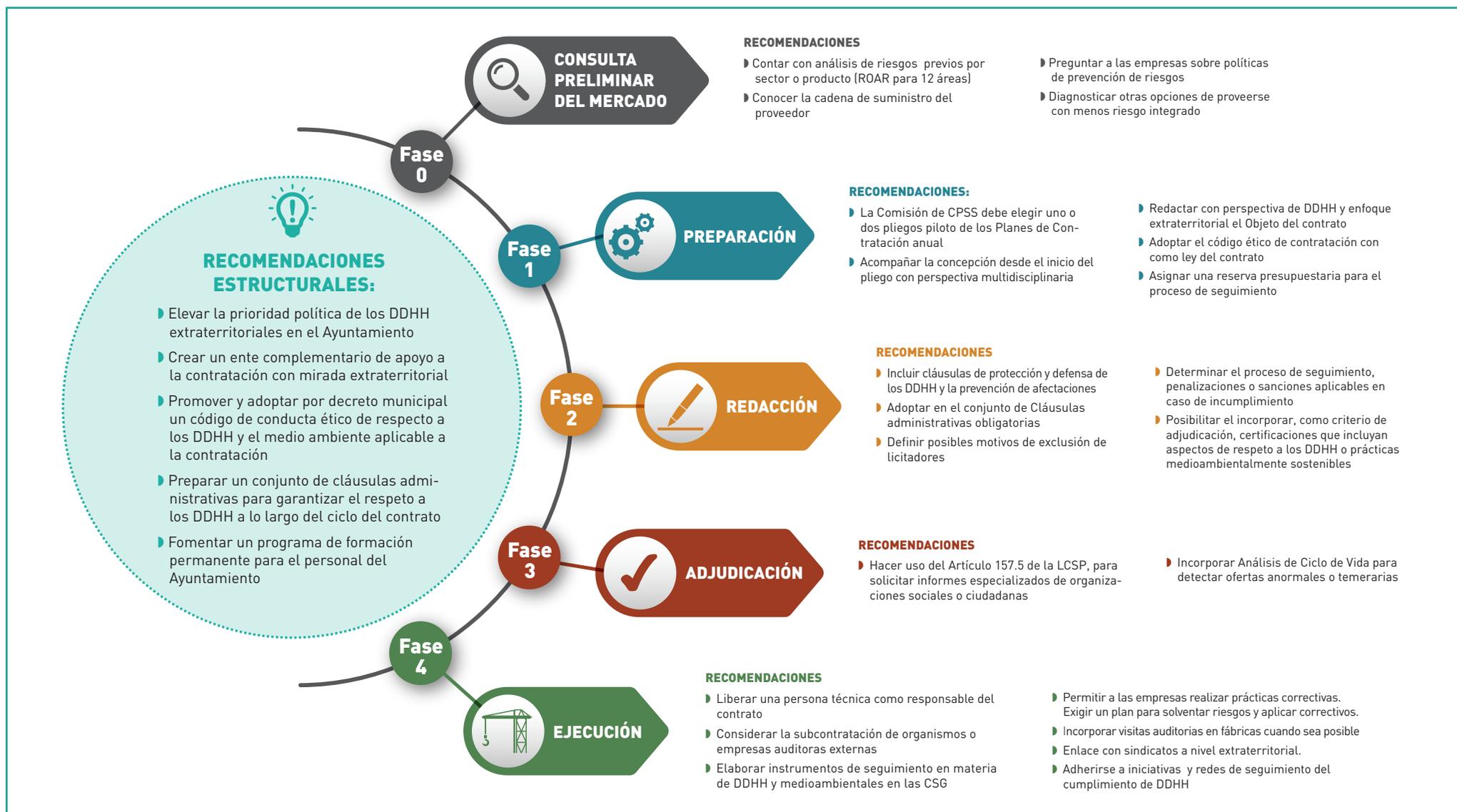
Por otra parte, en la Memoria de Contratación Sostenible 2019, se constata que **más del 67% de los contratos adjudicados que incorporaron cláusulas SAI recibieron más de una oferta.**

La Memoria concluye que la incorporación extensiva de estas cláusulas no parece representar un impedimento para los licitadores a la hora de presentar sus propuestas.

En la Infografía 2 se sintetizan las recomendaciones estructurales y específicas para cada fase de contratación, las cuales se encontrarán desarrolladas con detalle en el Anexo VII.

“Algunas empresas están avanzando con medidas para respetar los derechos humanos, pero cuando estos esfuerzos no se reconocen o valoran en los procedimientos de contratación pública, se desincentiva a esas empresas a mantener prácticas comerciales responsables” (Morris 2020, 11).

Debida diligencia en la contratación pública en Barcelona: principales recomendaciones



Para una mejor visualización de la Infografía 2 consultar: <https://drive.google.com/file/d/1eEVQ12VIdosyWkWpjDFI4PAFgLVEQzjg/view?usp=sharing>

ESCENARIOS PARA LA CREACIÓN DE UN ENTE COMPLEMENTARIO DE APOYO

En este apartado se presenta una propuesta de tres escenarios posibles. Las opciones señaladas se contemplan teniendo en cuenta el **Protocolo de Actuación para la Tramitación de las Propuestas de Creación, Adhesión y Modificación de Estatutos de Consorcios, Fundaciones y Asociaciones por parte del Ayuntamiento de Barcelona y sus entes dependientes**⁷. Según el Protocolo, se deben cumplir criterios de necesidad y de viabilidad económica. Como criterio de necesidad se debe demostrar que: i) Ninguna otra entidad está desarrollando los objetivos del nuevo ente a crear; ii) No es posible lograr con objetivos con los instrumentos u órganos disponibles; iii) La propuesta debe implicar una mejora en eficacia eficiencia en la prestación de un servicio – en este caso sería el cumplimiento del Artículo 201 de la LCSP –. Atendiendo a lo mencionado por el Protocolo, este estudio ha demostrado que el criterio de necesidad se cumple.

Para poder implementar las 13 Acciones Fundamentales destacadas anteriormente, la **creación de un ente u organismo de apoyo a la contratación con mirada extra-territorial** debería sostenerse en los siguientes **objetivos y parámetros**:

- A. Materializar y operacionalizar las Acciones Fundamentales expuestas al inicio de este apartado y detalladas en el **Anexo VII**.
- B. Es deseable que el Ayuntamiento de Barcelona juegue un papel protagónico en la creación de este organismo complementario de **investigación, apoyo y formación**. Por lo tanto, se requiere fomentar espacios de diálogo con la Dirección de Contratación de la Generalitat de Catalunya, la Diputación de Barcelona (DIBA) y el Área Metropolitana de Barcelona (AMB). El ejemplo del organismo sueco **ADDA** referenciado en el **Anexo X** es particularmente relevante porque identifica el potencial de la optimización de recursos al **dividir por regiones la responsabilidad de análisis de riesgos y seguimiento de los sectores**, así como al facilitar a las empresas el tener procesos rigurosos de auditorías que sólo se realizan una vez por una entidad competente.
- C. En caso de que la sinergia entre la Generalitat de Catalunya, la DIBA, la AMB y el Ayuntamiento de Barcelona no se presentase, se sugiere que esto no sea un impedimento para que el Ayuntamiento dé pasos en la constitución de este organismo. **El Ayuntamiento podría destinar recursos económicos y humanos para la creación del espacio mencionado**.
- D. El organismo debe estar integrado por **personal experto en materia de derechos humanos y tener delegados/as técnicos/as expertos/as de las diversas áreas de contratación de la administración pública**. Este personal experto sería fundamental a la hora de elaborar los documentos que se refieren a la “Necesidad de contratar”, donde también se plantea cuál es el objeto del contrato. El organismo, debería integrar en su constitución al Director General de contratación también y pertenecer a la Comisión CCPS.

7 El Protocolo se ubica en la carpeta de Anexos: <https://drive.google.com/drive/folders/1mx0E4zA1P-fkRyQOGIMnhkGI-yiXJw05Y?usp=sharing>

- E. El organismo serviría para planificar, contratar, dar apoyo y seguimiento a **auditorías sociales específicas sobre productos o comportamientos de empresas** que considere susceptibles de involucrar vulneraciones de derechos a lo largo de la cadena de suministro. Prestaría especial apoyo a los contratos piloto que se hayan priorizado en los Planes Anuales de Contratación para hacer una configuración y seguimiento exhaustivos.
- F. El organismo **identificaría las principales convenciones y resoluciones de derechos humanos que deberían ser consideradas en todo proceso de contratación y adaptar las Instrucciones técnicas y las Guías de contratación al respecto**. Como obligación se deben considerar los convenios de Viena, Estocolmo, Rotterdam, el Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos y las 8 convenciones de la OIT referenciadas en el Anexo V de la LCSP (como trasposición del Anexo X de la Directiva 24/2014): 24, 78, 98, 100, 105, 111, 138 y 182. Es deseable también que, aunque no están mencionados directamente en la LCSP, se incluyan otras resoluciones o Convenios vinculantes de la OIT como: 131 sobre los salarios mínimos negociados colectivamente; 135 sobre los representantes de los trabajadores y las facilidades que deben dárseles en la empresa; la Recomendación 143 y Convenio 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y el medio ambiente en el trabajo.
- G. Todos estos convenios están directamente relacionados con el favorecimiento de la actividad sindical. Además, también se recomienda la protocolización, según el tipo de contratación, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado por el Estado español, de la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y de la Declaración de los Derechos de la Infancia. Aunque no tienen un carácter vinculante, cabe destacar la inclusión de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, también ratificada por el Estado español. O las diferentes convenciones sobre la situación de los Territorios Ocupados de Palestina (TOP): la Resolución 2334 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la violación al derecho internacional que suponen los asentamientos ilegales; la opinión consultiva del Tribunal de la Haya de 2004 sobre la construcción ilegal del muro en los TOP y la violación a la Convención IV de Ginebra y; así como la Resolución 31/36 de 2016 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en la que se determina la ocupación ilegal sobre territorios palestinos, Jerusalén Oriental y el Golán Sirio, y en la que se llama a las empresas a respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Dichas declaraciones y convenciones puede constituir **la base de un Código de Conducta del organismo**.
- H. De acuerdo con las declaraciones mencionadas, **el organismo debería invertir esfuerzos en aterrizar la normativa y las resoluciones en materia de derechos humanos en los pliegos de contratación**. Para ello, debería apoyarse en personas expertas de los servicios jurídicos que orienten el proceso.
- I. El organismo, **incentivaría mecanismos de formación** sobre la disposición anterior, idealmente en línea con los espacios ya existentes ofrecidos por las diputaciones de cada provincia, de la Generalitat de Catalunya y de otros organismos como la Asociación Catalana de Municipios – ACM (ente con amplia capacidad de contratación) o la Federación Catalana de Municipios. En esa medida se establecerían planes de formación periódica en materia de prácticas empresariales que vulneran los derechos humanos

y el medio ambiente para todas las personas trabajadoras del Ayuntamiento que participen en el proceso de contratación. También podría ofrecer asesoría y formación a las empresas o grupos empresariales que quieran contratar con la administración, pero no tengan claro cómo realizar un procedimiento preciso y exigente de debida diligencia.

J. El organismo **se dotaría de fondos públicos para su creación y sostenimiento y tendría un carácter político independiente.**

Dada la dificultad de hacer un seguimiento exhaustivo a cada contrato en relación a los riesgos inherentes en la CGS, la aproximación para abordar la problemática de incumplimiento de los derechos debe ser paulatina. Por este motivo, cualquiera que sea el escenario para dar respuesta a la necesidad mencionada, se habrían de escoger **contrataciones piloto**. Podrían ser priorizadas en función del alto porcentaje de presupuesto municipal asignado o del carácter particularmente sensible en términos de la vulneración de derechos. Esta situación también nos lleva a especificar que el trabajo en red con otras administraciones públicas nacionales o internacionales es fructífero a la hora de compartir **Análisis de Riesgo** que ya se hayan trabajado para otros productos o sectores y que pueden ser extrapolables a la realidad de contratación del Ayuntamiento de Barcelona. Cobra especial valor la pertenencia a las redes Electronics Watch, la Red CGLU, la Red ICLEI y la Red Procura+. Desde la experiencia de Suecia, por ejemplo, se destacan acuerdos de colaboración establecidos con las autoridades de los servicios de salud de Inglaterra y Noruega con la intención de no generar duplicidad de trabajo en los análisis de riesgos. Especialmente, teniendo en cuenta que para determinados productos se comparten los mismos análisis de riesgos o los mismos proveedores. El organismo propuesto puede cobrar distintas formas, que se exponen a continuación.

Escenario 1: Centro de apoyo dependiente de la Dirección de Justicia Global

El centro puede situarse bajo la supervisión de la Dirección de Servicio de Justicia Global y Cooperación Internacional (DJGCI) que depende a su vez de la Gerencia de Derechos Sociales, Justicia Global, Feminismos y LGBTI. En este caso el organismo tendría la ventaja de que la DJGCI cuenta con una persona referente en coherencia de políticas con visión extraterritorial. En cualquier caso, sería necesaria **la creación de un cargo específico** para la coordinación del Centro de Apoyo a la contratación, diferente al de la persona responsable de coherencia de políticas.

Otra ventaja importante es que la DJGCI es el organismo del Ayuntamiento de Barcelona con **visión estratégica de defensa de los derechos humanos desde una perspectiva global**. Los proyectos que se adelantan desde la DJGCI en sus múltiples líneas de subvenciones y con el apoyo de las entidades (véase **Anexo IV**) podrán también servir para alimentar los análisis de riesgos trabajados por el Centro de Apoyo. La figura jurídica se podría establecer tomando como ejemplo la Oficina para la No Discriminación - OND, nacida de un diagnóstico de necesidades y de la aprobación de varias Medidas de gobierno. El mismo ejemplo aplicaría para el Centro de Recursos y Derechos Humanos - CRDH. Como requisito adicional, en su proceso constitutivo, debería incorporarse un representante de la Dirección de Servicios de Contratación Administrativa.

Escenario 2: Centro de apoyo concebido desde el trabajo en red con otros municipios de Catalunya o administraciones supramunicipales

Tal y como se ha destacado anteriormente, uno de los aspectos más importantes para garantizar una compra pública ética es el **trabajo en red** que puedan hacer las administraciones. Por este motivo, habría que considerar si el mejor espacio para la creación de este organismo sería **una estructura en red dependiente de la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona y otros organismos afines**. Podría funcionar a la manera del Consorcio de Salud de Catalunya, en el que el Ayuntamiento tiene una participación importante, o de manera más sencilla podría identificarse con el funcionamiento de la Xarxa de Municipis per l'Economia Social i Solidaria, XMESS. Esta última cuenta con una Secretaría Técnica que dinamizan entre varios municipios (actualmente la lleva Barcelona) y se financia con aportaciones de los miembros en función del tamaño demográfico de cada municipio.

El trabajo en red permitiría un ejercicio colaborativo de investigación sectorial. Además, se tendrían en consideración las dinámicas de proximidad de la ciudad de Barcelona, factor muy importante a considerar para el gasto público de comedores escolares, hospitalarios, de centros penitenciarios y albergues para personas mayores. Asimismo, el trabajo en red permitiría la optimización de los recursos adicionales que se pueden requerir en determinados procesos de contratación, y favorecería dinámicas de formación temáticas sobre contratación pública estratégica y derechos humanos, facilitando los intercambios de buenas prácticas.

Es destacable el trabajo en red que actualmente se realiza en el marco del Grupo de Compra Pública Socialmente responsable, integrado por administraciones públicas como la Dirección General de Cooperación al Desarrollo - DGCD y Coherencia de Políticas de las ACCD, los servicios jurídicos de FgC, la Asociación Catalana de Municipios, la Diputación de Barcelona, entre otras. Finalmente, es importante mencionar que sería deseable una coordinación entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Generalitat y el área de economía, trabajo competitividad y hacienda en el Ayuntamiento de Barcelona.

Escenario 3: Contratación de un organismo externo

Existe también la opción transitoria de apoyarse en un **organismo externo** al Ayuntamiento para dar apoyo al seguimiento de contratos y pliegos piloto prioritarios, o hacer Análisis de Riesgos para la fase del informe de necesidad y la preparación del articulado técnico y administrativo. No obstante, aunque esta opción es la más fácil operativamente, es la menos deseable porque renuncia a abordar el diagnóstico de necesidades, que se ha trabajado a lo largo de las páginas de este estudio, de manera estructural. Adicionalmente, una subcontratación de estos servicios no tendría cabida en el espacio de coordinación política y técnica de la CCPS ni en su grupo de trabajo. Aunque, sí sería posible que, a través de la CCPS, se planteara el objetivo de **pedir a cada unidad de compra la identificación de los sectores y productos de riesgo que se deben priorizar**.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Documentos del Ayuntamiento de Barcelona

- Ayto. de Barcelona. Decret d'Alcaldia per a l'ambientalització de les obres [En línea]. Gasetta Municipal, 10 de noviembre de 2009 [Última consulta: 28 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://www.ajsosteniblebcn.cat/decret_obres_2009_7959.pdf
- Instrucció tècnica per a l'aplicació de criteris de sostenibilitat en la fusta [En línea]. 2015 [Última consulta: 20 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://www.ajsosteniblebcn.cat/ca/fusta_87984
- Decreto de Alcaldía S1/D/2016-832 del 23 de marzo de 2016 [En línea]. 2016a [Última consulta: 2 de agosto de 2021]. Disponible en: https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/sites/default/files/creacio_de_la_comissio_de_contractacio_publica_socialment_responsable_bop.pdf
- Decreto de Alcaldía S1/D/2016-1419 del 19 de mayo de 2016 [En línea]. 2016b [Última consulta: 7 de agosto de 2021]. Disponible en: https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/sites/default/files/decret_dalcaldia_s1_d_2016-1419_de_19_de_maig_paradisos_fiscals.pdf
- Guía de contractació pública social [En línea]. 2016c [Última consulta: 5 de agosto de 2021]. Disponible en: <https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/ca/contractacio-publica-social>
- Decreto de Alcaldía S1/D2017-1271, de 24 de abril, de contratación pública sostenible del Ayuntamiento de Barcelona [En línea]. Mayo de 2017a [Última consulta: 3 de agosto de 2021]. Disponible en: https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/sites/default/files/decret_dalcaldia_s1d2017-1271_de_24_dabril_de_contractacio_0.pdf
- Guía de contratación pública ambiental [En línea]. 2017b [Última consulta: 5 de agosto de 2021]. Disponible en: <https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/ca/contractacio-sostenible/contractacio-publica-ambiental>
- Guía de contratación pública innovadora [En línea]. 2017c [Última consulta: 5 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://ajuntament.barcelona.cat/digital/sites/default/files/guia_adt_guia_de_contractacio_esp_2017_af_.pdf
- Plan Director de Cooperación para la Justicia Global de Barcelona 2018-2021 [En línea]. Direcció de Justícia Global i Cooperació Internacional, 2018a [Última consulta: 14 de marzo de 2019]. Disponible en: http://ajuntament.barcelona.cat/relacionsinternacionalsicooperacio/sites/default/files/plan_director_cooperacion_2018-2021_cast_v.web_1.pdf
- Plan de contratación pública sostenible 2018 [En línea]. 23 de febrero, 2018a [Última consulta: 4 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/sites/default/files/plan_de_contractacion_publica_sostenible_2018.pdf
- Instrucció de l'Ajuntament de Barcelona per a l'aplicació de la Llei 9/2017, de 8 de noviembre, de contractes del sector públic [En línea]. Gasetta Municipal, 16 de marzo de 2018b [Última consulta: 17 de septiembre de 2021]. Disponible en: <https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/ca/normativa/normativa-ajuntament>
- Plan de contratación pública sostenible 2019 [En línea]. Gasetta Municipal, 1 de agosto, 2019a [Última consulta: 5 de octubre de 2021]. Disponible en: <https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/es/documentos>
- Memòria de contractació pública sostenible 2019 [En línea]. 2019b [Última consulta: 1 de octubre de 2021]. Disponible en: <https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/es/documentos>

- Plan de contratación pública sostenible 2020-2021 [En línea]. Gaseta Municipal, 14 de diciembre, 2020a [Última consulta: 3 de agosto de 2021]. Disponible en: <https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/es/documentos>
- Medida de Gobierno. Estrategia de Impulso de la Agenda 2020 en la ciudad de Barcelona [En línea]. 2020b [Última consulta: 8 de octubre de 2021]. Disponible en: <https://ajuntament.barcelona.cat/agenda2030/es/documentacion>
- Informe de seguiment de les Instruccions tècniques per a l'aplicació de criteris ambientals en contractes [En línea]. 2020c [Última consulta: 13 de noviembre de 2021]. Disponible en: http://www.ajsosteniblebcn.cat/ca/observatori-a-s_99532
- Instrucció tècnica per a l'aplicació de criteris ambientals en projectes d'obres [En línea]. 2020d [Última consulta: 1 de diciembre de 2021]. Disponible en: www.ajsosteniblebcn.cat/it-projectes-obres-rev-2020_133881.pdf
- Mesures socials i plasmació en els plecs model. 2021a. Dirección de Coordinación de Contratación Administrativa [Documento mecanografiado facilitado por la Dirección].
- Memòria 2019. Contractació pública. Grup Municipal. Ajuntament de Barcelona [En línea]. Febrero de 2021b [Última consulta: 15 de octubre de 2021]. Disponible en: <https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/ca/documents>
- Memòria 2020. Contractació pública. Grup Municipal. Ajuntament de Barcelona [En línea]. Febrero de 2021c [Última consulta: 10 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/ca/documents>
- Guia de criteris de sostenibilitat en urbanisme. Urbanisme+Sostenible [En línea]. Octubre de 2021d [Última consulta: 1 de diciembre de 2021]. Disponible en: http://www.ajsosteniblebcn.cat/ca/projectes-d-obres_87978
- [es/export/sites/ospidocuments/documentos/Instruccion-de-contratacion-publica-responsable-del-Ayuntamiento-de-Valencia.pdf](https://ajuntament.barcelona.cat/contractaciopublica/es/export/sites/ospidocuments/documentos/Instruccion-de-contratacion-publica-responsable-del-Ayuntamiento-de-Valencia.pdf)
- CE - Comisión Europea. Comunicación Interpretativa de la Comisión sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos [En línea]. COM(2001) 566 final, 15 de octubre de 2001 [Última consulta: 20 de noviembre de 2021]. Disponible en: <http://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2001/ES/1-2001-566-ES-F1-1.Pdf>
- *Adquisiciones sociales. Una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas* [En línea]. 2010 [Última consulta: 15 de noviembre de 2021]. Disponible en: <http://www.prodetur.es/prodetur/AlfrescoFileTransferServlet?action=download&ref=dafd3637-7c45-47e6-bbb0-cce13b4726d3>
- *Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* [En línea]. 2012 [Última consulta: 19 de octubre de 2021]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=ES>
- *Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión Texto pertinente a efectos del EEE* [En línea]. Diario Oficial de la Unión Europea, 26 de febrero de 2014 [Última consulta: 19 de octubre de 2021]. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=uriserv:OJ.L_.2014.094.01.0001.01.SPA
- *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE* [En línea]. Diario Oficial de la Unión Europea, 28 de marzo de 2014 [Última consulta: 23 de septiembre de 2021]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32014L0024>
- *Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE Texto pertinente a efectos del EEE* [En línea]. Diario Oficial de la Unión Europea, 26 de febrero de 2014 [Última consulta: 23 de septiembre de 2021]. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32014L0025>
- Ayto. de Valencia. Instrucción de contratación pública responsable y guía inclusiva de clausulado social y sistema de verificación y cumplimiento [En línea]. 2019 [Última consulta: 2 de octubre de 2021]. Disponible en: <https://www.ospidocuments>

Normativas, documentos de otras autoridades de Catalunya, el Estado español, Europa y a nivel internacional

- *Adquisiciones ecológicas. Manual sobre la contratación pública ecológica. 3era edición* [En línea]. 2016 [Última consulta: 10 de septiembre de 2021]. Disponible en: http://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/handbook_2016_es.pdf
- Study on Due diligence requirements through the supply chain. Final report [En línea]. Estudio encargado por la Comisión Europea al BIICL, Civic Consulting y LSE, 2020a [Última consulta: 5 de agosto de 2021]. Disponible en: https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/8ba0a8fd-4c83-11ea-b8b7-01aa75ed71a1/language-en?utm_source=POLITICO.EU&utm_campaign=d0f7c07c00-EMAIL_CAMPAIGN_2020_04_30_04_55&utm_medium=email&utm_term=0_10959edeb5-d0f7c07c00-189017913
- Study on the EU's list of Critical Raw Materials. Non-Critical Raw Materials Factsheets [En línea]. 2020b [Última consulta: 18 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://rmis.jrc.ec.europa.eu/uploads/CRM_2020_Factsheets_non-critical_Final.pdf
- Critical Raw Materials for Strategic Technologies and Sectors in the EU [En línea]. 2020c [Última consulta: 3 de diciembre de 2021]. Disponible en: https://rmis.jrc.ec.europa.eu/uploads/CRMs_for_Strategic_Technologies_and_Sectors_in_the_EU_2020.pdf
- LCSP- Ley de Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 [En línea]. BOE Núm. 272, 9 de noviembre de 2017 [Última consulta: 2 de agosto de 2021]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2017/11/08/9/con>
- OIT - Organización Internacional del Trabajo. Informe IV. El trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro [En línea]. 2016 [Última consulta: 26 de septiembre de 2021]. Disponible en: https://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/previous-sessions/105/reports/reports-to-the-conference/WCMS_468096/lang--en/index.htm
- ONU - Organización de las Naciones Unidas. Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos [En línea]. 2011 [Última consulta: 26 de septiembre de 2021]. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf
- OSCE - Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Directrices modelo sobre medidas gubernamentales para prevenir la trata con fines de explotación laboral en las cadenas de suministro [En línea]. 2018 [Última consulta: 4 de septiembre de 2021]. Disponible en: <https://www.osce.org/es/secretariat/408509?-download=true>

Informes sobre contratación pública en el Estado español y otros países europeos elaborado por expertas/os, centros de investigación, y organizaciones sociales

- Inedit. *Compra Pública Responsable en el Sector Salut*. [En línea]. Julio de 2021. [Última consulta: 11 de diciembre de 2021]. Disponible en: <https://bcnroc.ajuntament.barcelona.cat/js-pui/handle/11703/123170>
- Tornos Abogados. *Guía para la protección y la promoción de los derechos humanos en la contratación pública* [En línea]. Publicado por NOVACT, Servicio Civil Internacional de Cataluña y Nexes Interculturals de Joves per Europa, 2017 [Última consulta: 26 de septiembre de 2021]. Disponible en: <http://993responsable.org/descarga/guia-993-responsable-cast/>
- Tornos Mas, J. 2020. Contratación pública y derechos humanos [En línea]. *Revista Digital de Derecho Administrativo*. 24 (jun. 2020), 11-41 [Última consulta: 26 de septiembre de 2021]. DOI: <https://doi.org/10.18601/21452946.n24.02>
- Vargas, M. y González, L. *La contractació pública de l'Ajuntament de Barcelona, una anàlisi de responsabilitat extraterritorial, vulneració dels drets humans i del medi ambient al Sud Global* [En línea]. Direcció de Justícia Global i Cooperació Internacional de l'Ajuntament de Barcelona, 2019 [Última consulta: 27 de septiembre de 2021]. Disponible en: https://ajuntament.barcelona.cat/relacionsinternacionalsicooperacio/sites/default/files/2019_estudi_contratacio_publica_aj_bcn_cat_per_web_1.pdf

Monografías, informes y documentos sobre vulneración de los derechos humanos o del medio ambiente por parte de las empresas transnacionales

- CHR B - Corporate Human Rights Benchmark. Across sectors: Agricultural products, Apparel, Automotive manufacturing, Extractives and ICT manufacturing. 2020 Key findings [En línea]. CHR B, World Benchmarking Alliance, 2020 [Última consulta: 24 de agosto de 2021]. Disponible en: <https://www.worldbenchmarkingalliance.org/publication/chrb/>
- Götzmann, N., Kristiansson, L. y Hillebrand, J. Towards gender-responsive implementation of extractive industries projects [En línea]. Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR), 2019 [Última consulta: 26 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/migrated/gender_and_extractives_report_sept2019.pdf
- Götzmann, N. y Methven, C. Empresas y derechos humanos. Guía para las instituciones nacionales de derechos humanos [En línea]. Comité internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC) e Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR), 2013 [Última consulta: 26 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://observatoriorisc.org/wp-content/uploads/2014/08/BHR-Guidebook-for-NHRIs_2013_ESP.pdf
- Groen, K. y Cunha, L. We mean business: protecting women's rights in global supply chains [En línea]. Action Aid, 2020 [Última consulta: 5 de noviembre de 2021]. Disponible en: <https://actionaid.org/publications/2020/we-mean-business-protecting-womens-rights-global-supply-chains>
- Guamán, A. Cadenas globales de producción y acción sindical [En línea]. Confederación Sindical de las Américas, DGB-Bildungswerk, 2018 [Última consulta: 26 de septiembre de 2021]. Disponible en: https://csa-csi.org/wp-content/uploads/2020/03/Cartilla_Didactica_Cadenas_Globales_de_Produccion_2018.pdf
- Morris, D. *Impulsar el cambio a través de la contratación pública. Herramientas de derechos humanos para profesionales y responsables de la formulación de políticas públicas* [En línea]. Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR), 2020 [Última consulta:

26 de noviembre de 2021]. Disponible en: https://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/document/DIHR_Toolkit_Spanish_2020.pdf

Otras publicaciones

- Berkhout, E. *Guerras fiscales. La carrera a la baja en la fiscalidad empresarial. Resumen ejecutivo* [En línea]. Oxfam Internacional, 2016 [Última consulta: 27 de agosto de 2021]. Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/informes/guerras-fiscales-la-carrera-la-baja-en-la-fiscalidad-empresarial>
- Cobham, A. "Objetivo 2030: los flujos financieros ilícitos" [En línea]. Blog del Real Instituto Elcano, 26 de junio de 2018 [Última consulta: 2 de agosto de 2021]. Disponible en: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/cooperacion+y+desarrollo/ari80-2018-cobham-objetivo-2030-flujos-financieros-ilicitos
- Mutti, V. "La evasión fiscal de las empresas transnacionales es una violación de los derechos humanos. Entrevista a Claudine Gaidoni" [En línea]. Nueva Sociedad, noviembre de 2016 [Última consulta: 27 de agosto de 2021]. Disponible en: <https://nuso.org/articulo/gaidoni-la-evasion-fiscal-de-las-empresas-transnacionales-es-una-violacion-de-los-derechos-humanos/>
- Oxfam Intermón. Guía práctica para impulsar una contratación pública libre de paraísos fiscales [En línea]. 2017 [Última consulta: 2 de octubre de 2021]. Disponible en: https://web.oxfamintermon.org/minisites/zonaslibres/downloads/Guia_practica_para_una_contratacion_publica_libre_de_PF.pdf
- Pearce, O. Impuestos que se esfuman. Las prácticas de la empresa multinacional RB demuestran que el sistema fiscal internacional está roto. Resumen ejecutivo [En línea]. Oxfam Internacional, 2017 [Última consulta: 27 de agosto de 2021]. Disponible en: <https://www.oxfam.org/es/informes/impuestos-que-se-esfuman>.



Ajuntament
de Barcelona